



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Tempotrabajamos S.A.S.
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 0111 - 00

Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 2 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

El día 4 de septiembre de 2013, la persona autorizada por el apoderado de la parte demandante retiró de la Secretaría del Despacho los traslados de la demanda¹, sin embargo, a la fecha han transcurrido mas de diez (10) días, sin que se haya acreditado en envío de los mismos a las personas arriba señaladas.

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, al Procurador delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO
JUEZ

S.G.-S.

¹ Como se observa en la constancia obrante a folio 117

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 36 el auto anterior.

Medellín, 23 SEP 2013 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria